



EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER
RADICADO No. 68001.31.03.007.2020-00070-00

Al Despacho de la señora Juez el trámite ejecutivo antes referenciado con atento memorial presentado vía correo institucional por el apoderado de la parte ejecutante, mediante el cual dentro del término legal interpone recurso de apelación contra el auto anterior.

NELSON SILVA LIZARAZO
Oficial Mayor

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER
RADICADO No. 68001.31.03.007.2020-00070-00

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO CHACON GARCÍA
(carlosalbertochacongarcia@gmail.com)

APODERADO: ARMANDO JOSE ARENAS URIBE (arenasuribe@yahoo.com)

DEMANDADO: SALVADOR DAVILA MANCILLA (agarmi1414@gmail.com) y
ELDIN DAVILA HERNANDEZ (agarmi1414@gmail.com)

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante, con fundamento en el art. 438 del C.G.P. en concordancia con los artículos 321 y 323 ibidem, SE CONCEDE en el EFECTO SUSPENSIVO ante el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto contra el auto de fecha 01 de julio de 2020 por el cual resolvió negar el mandamiento ejecutivo solicitado.

Notifíquese esta providencia por estados electrónicos, y dese cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 en cuanto al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite del proceso.

En consecuencia, una vez surtido el traslado previsto en el artículo 326 del C.G.P., remítase de manera electrónica las diligencias al superior.

NOTIFIQUESE.


OFELIA DIAZ TORRES
Jueza

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA**

La anterior decisión se notificó a las partes mediante estado electrónico No. 061, que se fijó en la URL:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-del-circuito-de-bucaramanga/47> el día de hoy, 14/07/2020.

MARIELA MANTILL DIAZ
Secretaria